

tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN de la abogada Deyssy Cynthia Weis Florez en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración y de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1868706-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican el numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 053-2020-COFOPRI/DE**

Lima, 22 de junio de 2020

VISTOS, el Informe N° 031-2020-COFOPRI/OA y Memorándum N° 766-2020-COFOPRI/OA del 02 y 16 de junio de 2020, emitidos por la Oficina de Administración, el Informe N° 035-2020-COFOPRI/UTDA y Memorándum N° 346-2020-COFOPRI/UTDA del 09 y 17 de junio de 2020, emitidos por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° 197-2020-COFOPRI/OAJ del 18 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo es la responsable de conducir la organización y administración de los sistemas de documentación y archivo del COFOPRI; así como de la atención a los usuarios;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE publicada el 09 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se formaliza la implementación del uso de la “Mesa de Partes Virtual (MPV)”, aprobándose en el artículo 2 la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”, en adelante la Guía, en cuyo numeral 4.3 precisa la documentación que no podrá ser presentada a través de la MPV, tales como: i) los inmersos en Ley de Contrataciones del Estado y ii) los previstos en la Directiva N° 003-2018-COFOPRI denominada “Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG;

Que, además el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo tiene a su cargo la actualización de la Guía;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de modificar el numeral 4.3 de la Guía, a fin de permitir el ingreso de documentación inmersa en la Ley de Contrataciones del Estado, así como los que resulten de la contratación de los bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, a través de la MPV durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, en tanto lo referido a la presentación de garantía (cartas fianzas), estas se efectuarán de forma física, previa coordinación con la Unidad de Abastecimiento a través del correo cartasfianzas.uabas@cofopri.gob.pe;

Que, por su parte con los documentos de Vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo precisa que la implementación de la MPV es el canal para la recepción de documentos de los administrados durante la Emergencia Sanitaria, lo que ha sido recogido en el numeral 4.1 de la Guía. Además, refiere que la modificación del numeral 4.3 de la Guía permitirá el ingreso de documentación vinculados a la Ley de Contrataciones del Estado y de los que resulten de la contratación de los bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, por las razones expuestas resulta necesario modificar el numeral 4.3 de la Guía, con lo que se estaría permitiendo que durante el Estado de Emergencia Nacional los proveedores y/o contratistas de la entidad puedan presentar por la MPV la documentación vinculada a la prestación de bienes y servicios enmarcados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en la Resolución de Secretaría General N° 017-2018-COFOPRI/SG, que aprueba la Directiva N° 003-2018-COFOPRI denominada “Procedimiento para la atención de los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la modificación propuesta del numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, y disponer que las modificaciones a la referida Guía estén a cargo de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, a fin de dotar de celeridad a los ajustes que deban efectuarse frente a la casuística presentada durante la implementación de la MPV;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28923, el Decreto Legislativo N° 803, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, y;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 4.3 de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de

partes virtual del COFOPRI”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, incluyéndose el párrafo tercero, conforme a lo siguiente:

“4.3 ¿Qué documentos no serán presentados por la MPV?
(...).

De manera excepcional, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, estos documentos serán recepcionados por la MPV; precisando que las garantías (cartas fianza) y documentos para firma de contratos de procedimientos de selección deben ser presentados en físico, debiendo coordinar previamente con la Unidad de Abastecimiento al correo institucional: cartasfianzas.uabas@cofopri.gob.pe”.

Artículo 2.- Disponer que, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo tiene a su cargo las modificaciones de la “Guía de usuario para el ingreso documental por la mesa de partes virtual del COFOPRI”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, previa conformidad de la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, utilizar los diversos canales de comunicación oficiales del COFOPRI, para la publicación de las modificaciones que se efectúen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4.- Establecer que se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 042-2020-COFOPRI/DE, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1868743-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062-2020/SIS

Lima, 22 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 146-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 243-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 217-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 217-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2020/SIS se aceptó la renuncia formulada por la Médica Cirujana Cecilia Melba Ma Cárdenas en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través del Memorando N° 025-2020-SIS/J, la Jefatura Institucional propone se designe al Médico Cirujano Wilder Vidauro Carpio Montenegro en el cargo de Asesor de la Jefatura del SIS;

Que, mediante Informe N° 146-2020-SIS-OGAR/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que “(...) resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Médico Cirujano Wilder Vidauro Carpio Montenegro en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura (...)”;

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1868716-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo N° 080-2020-CDAH mediante el cual se aprobó el documento técnico normativo “Directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador derivado de infracciones cometidas por entidades evaluadoras con fines de acreditación, entidades certificadoras, instituciones educativas y personas evaluadas para certificación”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000087-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 11 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 001233-2019-SINEACE/P-ST-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los Informes N° 000218-2019-SINEACE/P-ST-OAJ y N° 000223-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sineace, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, referente a tipificación y sanciones, prescribe que el Reglamento de la citada Ley establecerá el régimen de infracciones y sanciones aplicables a las entidades especializadas y a las instituciones evaluadas que